



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.72
9 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 18 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Austria, Bélgica*, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala*, Italia, Mozambique, Perú*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

1997/... Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Firmente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y debería seguir captando la atención de la comunidad internacional,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Convencida de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales, deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del Estado de derecho,

Teniendo presente que, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro de Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos directos en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho,

Recordando también su resolución 1996/56, de 19 de abril de 1996, y la resolución 51/96 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996,

1. Toma nota con beneplácito del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/51/555) de conformidad con la resolución 50/179 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1995;

2. Toma nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos a fin de cumplir plenamente las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia a los Estados para reforzar sus instituciones de defensa del Estado de derecho;

3. Encomia los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que disponen;

4. Expresa su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone el Centro de Derechos Humanos para cumplir sus funciones;

5. Toma nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que se enfrentan con dificultades económicas;

6. Afirma que el Alto Comisionado, con la ayuda del Centro, debe seguir siendo el núcleo para coordinar las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en todo el sistema;

7. Acoge complacida las consultas y los contactos entablados por el Alto Comisionado con otros órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la coordinación y la cooperación interinstitucional en la prestación de asistencia para fortalecer el Estado de derecho;

8. Alienta al Alto Comisionado a que continúe las consultas, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de coordinación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el Estado de derecho;

9. Alienta también al Alto Comisionado a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad del Centro de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del Estado de derecho;

10. Pide al Alto Comisionado que otorgue alta prioridad a las actividades de cooperación técnica del Centro relativas al Estados de derecho;

11. Toma nota con agradecimiento de la propuesta del Alto Comisionado de convocar una reunión de alto nivel de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de analizar los medios, las modalidades, la financiación y la asignación de responsabilidades para la ejecución de un programa amplio de asistencia de las Naciones Unidas para el Estado de derecho, teniendo en cuenta la experiencia del programa de cooperación técnica del Centro;

12. Decide continuar su examen de la cuestión de la asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho en su 55º período de sesiones a la luz del informe que ha de presentar el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones en cumplimiento de la resolución 51/96 de la Asamblea, así como cualquier información pertinente que pueda proporcionar sobre este tema el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
